CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	CONV-00-028	FECHA:	20-10-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER		
NIT:	890206110-7		
ASOCIADO:	**FUNDACIÓN JUAN**		
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 901.360.835-5.		
VALOR	CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($112.943.273,33), de los cuales el municipio aportará la suma de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($101.648.946) y la ESAL aportará ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 11.294.327,33)		
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será de SETENTA (70) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		

Entre el **MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER**, a través de **FREDY RAÚL CALA AYALA,** mayor de edad, vecino (a) de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 91.537.851 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de Secretario de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 008 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 007 del 2024 delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra **FUNDACIÓN JUAN**, identificado con NIT. 901.360.835-5, Representado Legalmente por GILBERTO ROJAS PEREIRA – CC. 79.135.168 DE BOGOTÁ, quien se denominará el **ASOCIADO** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"
2. ALCANCE DEL OBJETO:	En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, conforme a los lineamientos vigentes emitidos por el gobierno nacional, departamental y local, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del convenio, tendrá las siguientes condiciones técnicas: ❖ **DEFINICIÓN DE CENTRO VIDA:** La Ley 1276 de 2009 precisa a los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar atención integral a las necesidades de las Personas Mayores para mejorar su calidad de vida. Así mismo define Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las Personas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. ❖ **SERVICIOS MÍNIMOS DEL CENTRO VIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 055 DE 2018:**

FICHA TÉCNICA CENTRO VIDA						
ÍTEM	**SERVICIO**	**CONCEPTO**	**ACTIVIDADES PARA REALIZAR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE RECURSO HUMANO DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CUPOS**	**CANTIDAD Y FRECUENCIA DE RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO DURANTE EL MES DE SERVICIO**

	1	COORDINADOR/ DIRECTOR	PERSONA QUE DEBERÁ CERTIFICAR MÍNIMO FORMACIÓN TECNOLÓGICA O PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD	Contar con 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro vida.	PERSONA		En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias Inscritas cuentan con un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios
	2	PROFESIONAL EN PISCOLOGIA	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CON TITULO VIGENTE	Brindar orientación psicosocial a la población adulto mayor a fin de cumplir los lineamientos de la resolución 055 de 2018 expedida por el ministerio de salud y prosperidad social.	PERSONA		Cada dentro vida deberá contar con un profesional en psicología con disponibilidad según requerimiento del supervisor a fin de cumplir lo reglado en la resolución 055 de 2018 expedida por el ministerio de salud y prosperidad social.
	2	NUTRICIONISTA	PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	Responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.	PERSONA		En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable

							con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.
	3	PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO	PERSONA DE SERVICIOS GENERALES	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro	PERSONA		En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día Que el Centro preste servicios
	4	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	MANIPULADOR DE ALIMENTOS CERTIFICADO	Quien deberá preparar los alimentos con buenas prácticas de manipulación y cuidados necesarios.	PERSONA		En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16

								y 45 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos, con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.
	5	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA O EN SALUD PÚBLICA	Responsable de realizar acompañamiento permanente, promocionando estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, cuando ello se requiera, incluye	PERSONA			En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con

				atención primaria en salud (ofrecer cuidados directos a los adultos mayores).			61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.
	6	ACTIVIDADES FÍSICAS, DE INTERACCIÓN SOCIAL, COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES	RECURSO HUMANO CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL, ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	Recurso Humano responsable de realizar actividad física e interacción social, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales	PERSONA		En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales. Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 16 a 30 usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades

								cognitivas y productivas. con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:
								1) actividades físicas y de interacción social,
								2) actividades cognitivas y productivas,
								3) actividades recreativas y culturales,
								Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora V 20 minutos.
								En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el
								Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:
								1) actividades físicas y de

								interacción social,
								2) actividades cognitivas y productivas,
								3) actividades recreativas y culturales
								Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.
								En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para, el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:
								1) actividades físicas y de interacción social,
								2) actividades cognitivas y productivas,
								3) actividades recreativas y culturales,
								Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1

							hora y 20 minutos
7	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Contar con espacio físico, incluye servicios públicos (agua, energía, gas, TV e internet) ambientes limpios y sin malos olores. En debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación,	DÍA		
8	ELEMENTOS DE ASEO GENERAL	ELEMENTOS DE ASEO GENERAL	Elementos de aseo general para garantizar las condiciones de higiene y limpieza; de acuerdo con lo requerido por los adultos mayores.	DÍA		

Nota: La cantidad de personal disponible para la ejecución del convenio estará sujeta al número de cupos habilitados y/o contratados por la entidad sin ánimo de lucro oferente.

Para la estimación del presupuesto oficial se realizó la Solicitud de información a proveedores a través de SECOP II número SOLINF-LEB-022-2026 en la cual se definen los segmentos partiendo de la capacidad instalada de las ESAL que brindaron respuesta a dicha solicitud, así mismo se estableció el valor esperado de los futuros convenios, así:

Lote	Modalidad	Total Cupos	Valor Mensual	Tiempo (Dias)	Valor Total	% Aporte		Valor Aporte Municipio	Valor Aporte ESAL
						Municipio	ESAL		
LOTE 1	Centro Vida	100	$ 833.333,33	70	$ 194.444.444,44	90,00%	10,00%	$ 175.000.000,00	$ 19.444.444,44
LOTE 2	Centro Vida	67	$ 833.333,33	70	$ 130.277.777,78	90,00%	10,00%	$ 117.250.000,00	$ 13.027.777,78
LOTE 3	Centro Vida	60	$ 806.737,67	70	$ 112.943.273,33	90,00%	10,00%	$ 101.648.946,00	$ 11.294.327,33
TOTALES		**227**			**$ 437.665.495,56**	**90,00%**	**10,00%**	**$ 393.898.946,00**	**$ 43.766.549,56**

Nota 1. Para efectos de cálculo se realizó redondeo a dos dígitos después de la coma a las cotizaciones de servicios enviadas por las ESAL.
Nota 2. El valor del mes del lote 1 difiere de los demás dado que según la norma por la cantidad de cupos el recurso humano varía.

3. PLAZO:

El plazo de ejecución del convenio será de **SETENTA DIAS (70),** contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio o ejecución del plazo del convenio; acta que se suscribirá una vez perfeccionado y legalizado el convenio, previa aprobación de las garantías del convenio y expedición del registro presupuestal.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el asociado haya prestado a ésta con base en el convenio.
2. Cancelar el valor total del convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del

	convenio 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.
5. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.	**OBLIGACIONES GENERALES** Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el asociado se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: 1. Disponer permanente el personal necesario para las distintas áreas como, alimentación, recreación, orientación social, actividades físicas, cognitiva y culturales, y que cada adulto mayor tenga sus registros acordes con las exigencias de cada protocolo establecido en la institución, tener adecuado los sitios en que se desarrolle las actividades teniendo en cuenta la ley 1315 de 2009 en toda la parte profesional como en las adecuación de la instalaciones entre otros, para el cumplimiento del servicio. 2. Aportar el sitio de funcionamiento de acuerdo a la accesibilidad y ubicación de los adultos mayores, y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 3. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades mensuales, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha secretaria para proceder a su ejecución. 4. Aceptar la supervisión del municipio y comunicarle cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 5. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 6. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia en la prestación del servicio al adulto mayor. 7. Cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 8. Brindar servicios de alimentación preparada (desayuno, almuerzo) de lunes a viernes, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, sean preparados por manipuladores de alimentos y aprobados por el supervisor del convenio. 9. Disponer del personal idóneo que realice actividades de prevención y monitoreo en temas de salud para el adulto mayor, garantizando un seguimiento acorde a los diagnósticos y/o patologías en concordancia con los planes de atención integral y a la operatividad del Sistema de Salud 10. Disponer de personal idóneo que permitan prestar servicios de actividades físicas y de interacción social a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. 11. Atender a través de los profesionales en psicología y trabajo social a los ancianos cuando se avizoren patologías de comportamiento propios de la tercera edad.

	12. Disponer de personal idóneo para realizar actividades recreativas y culturales a los adultos mayores buscando que se sientan motivados, satisfechos y en bienestar. 13. Mantener la planta física donde se preste el servicios a los adultos mayores en condiciones higiénicas y de aseo adecuadas. 14. Asegurar el cubrimiento de servicios exequiales a los adultos mayores beneficiarios del programa 15. A través de personal idóneo realizar actividades productivas y cognitivas a los adultos mayores. 16. Informar al supervisor del convenio respecto a los adultos mayores que requieran de una atención específica con el fin de remitirlos a las entidades de la seguridad social pertinentes. 17. En caso de necesidad de cambios en el personal presentado con la propuesta inicial, deberá informar al supervisor junto con la hoja de vida y los demás requisitos solicitados de conformidad con las indicaciones dadas para el personal mínimo requerido en la presente invitación. El supervisor deberá aprobar dicho cambio corroborando que la nueva persona cuente con iguales o superiores cualidades del personal que se está reemplazando. 18. Hacer entrega de los respectivos informes en el tiempo y plazo establecido por el supervisor del contrato.
6. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LOTE 3.	CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($112.943.273,33), de los cuales el municipio aportará la suma de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($101.648.946) y la ESAL aportará ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 11.294.327,33) (VER ANEXO PROPUESTA ECONOMICA). Los recursos destinados para la ejecución del convenio provienen de recursos del presupuesto del Municipio de Lebrija se encuentran soportado en los CDP No. 10060001 del 06 de octubre de 2026.
7. FORMA DE PAGO	El desembolso de los aportes del MUNICIPIO en favor de la ESAL se realizará mediante pagos parciales con corte al último día del mes, conforme la atención brindada a la población, previa presentación del informe de actividades realizadas, informe de supervisión, verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, acta de recibo y pago parcial; informes y actas que deberán ser revisadas y aprobadas por la supervisión del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para cada pago EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los costos, gastos y emolumentos que implique la cabal legalización y ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, y pólizas a que hay lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: El asociado autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO CUARTO**: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de

	soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. **PARÁGRAFO QUINTO**: El asociado autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEXTO:** El asociado deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **COSTOS INDIRECTOS.** Corresponderá al asociado la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios, de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta los gravámenes previstos en el estudio del sector.
8. GARANTÍAS	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Lebrija identificada con NIT 890.206.110-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años mas

	<table><tr><td>**Responsabilidad civil extracontractual**</td><td>200 SMLMV</td><td>Vigencia igual a la ejecución del contrato.</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Asociado • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Con ocasión de los riesgos del contrato, el municipio de Lebrija, exigirá el otorgamiento de una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista. La póliza debe además cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuente con un seguro propio con el mismo objeto y que el MUNICIPIO DE LEBRIJA, sea el asegurado. Solo puede ser amparada a través de un Contrato de Seguro. La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato.

El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual no debe ser inferior a 200 SMLMV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1.Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2.Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con

	ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3.Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía. El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, de conformidad con el pliego de condiciones.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por incumplimiento de una o varias actividades del alcance del objeto contractual. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente convenio imputable al asociado, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.
11. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL ASOCIADO, el cual debe ser claro, expreso y exigible; previo requerimiento del supervisor por escrito y que EL ASOCIADO se haya negado o tardado en atender la actividad, EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas, equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) sobre el valor total del convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL ASOCIADO** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL ASOCIADO**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL ASOCIADO**.
12. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO, debe pagar AL MUNICIPIO DE LEBRIJA, título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el

	cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor tanto en sede administrativa como judicial, tercero interviniente, o llamado en garantía o con fines de repetición. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LEBRIJA adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. La presente clausula también se hará efectiva de manera automática si se hace efectiva una (01) multa o en el evento de desatenderse una (01) o más veces el cronograma adoptado para la entrega de la actividad patada en el cronograma y que corresponda al objeto y alcance del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13. SUPERVISOR	El Supervisor del Convenio será designado por el ordenador del gasto y además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el (manual de interventoría y supervisión) o el que modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este convenio.
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos; el pliego de condiciones, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Propuesta del asociado; 4. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición y aprobación de pólizas.
16. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral de este, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **El ASOCIADO** declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, estando en la obligación de reportar situaciones que conlleven a causal de inhabilidad sobreviviente.
17. LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del convenio el Municipio de Lebrija-Santander.
18. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Calle 11 No 8 - 59, Alcaldía Municipal de Lebrija – Santander ,o al correo electrónico alcaldia@lebrija-santander.gov.co II) Al Asociado, en la información de contacto suministrada en la propuesta.

POR EL MUNICIPIO **FREDY RAUL CALA AYALA** SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	**POR EL ASOCIADO** **GILBERTO ROJAS PEREIRA** C.c. No. 79.135.168 expedida en Bogotá Representante Legal FUNDACIÓN JUAN – Nit 901.360.835-5

Proyectó: Jairo Soto– Abogadp CPS